

## SALA ESPECIALIZADA

**Sesión PÚBLICA**  
**Jueves, 02 de marzo de 2023**

### Asuntos listados 4 PSC

No	Expediente	Actor /promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSC-180/2022	Partido Revolucionario Institucional	PRI y MC contra MORENA por el pautado y la difusión de los promocionales "TRAIDORES V2", y "MORENA ENERGÍA", en los cuales, a juicio de los promoventes, se les imputaron hechos y delitos falsos al señalarlos como "Traidores a la Patria".	Propaganda que denigra o calumnia	<p>Es existente el uso indebido de la pauta por difusión de calumnia por parte de Morena, dada la ilicitud del contenido de los promocionales.</p> <p>Es inexistente el incumplimiento de Morena a las medidas cautelares ordenadas en tutela preventiva por la Comisión de Quejas y denuncias del INE.</p> <p>Es existente el incumplimiento de Morena a las medidas cautelares ordenadas en tutela preventiva, en términos del fallo.</p> <p>En el acuerdo de la autoridad se ordenó en tutela preventiva a Morena que no se refiriera a las personas legisladoras que votaron en contra de la iniciativa de reforma eléctrica impulsada por el Presidente de la República en abril del año pasado, como traidores a la patria por cualquier medio de comunicación oficial.</p> <p>De manera que si conforme a lo decidido, un partido utilizó una frase equivalente, que configuró calumnia electoral, se plantea tener por actualizado el supuesto prohibitivo de la citada medida cautelar al haberla utilizado en los spots que correspondieron a su pautado en todo el país. por las razones expuestas se propone calificar las infracciones acreditadas como graves ordinarias</p> <p>Se impone la multa especificada en la sentencia (\$115,464.00 en atención a los parámetros de individualización)</p> <p>Se vincula a la dirección ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos del Instituto Nacional Electoral para que haga del conocimiento de esta Sala Especializada el pago de la multa precisada en la ejecutoria.</p> <p>Comuníquese a la Sala Superior la sentencia y séptimo. regístrese en el catálogo de sujetos sancionados que en los procedimientos especiales</p>

No	Expediente	Actor /promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
2.	SRE-PSC-12/2023	Partido de la Revolución Democrática	<p>PRD contra el <b>secretario de Relaciones Exteriores</b>, por el supuestos uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada y la vulneración a los principios de neutralidad y equidad en la contienda, derivado de su participación en un evento, en el que, presuntamente, <u>solicitó a representantes distritales de MORENA trabajar en favor de su candidatura</u>, con lo que, además, beneficia a dicho partido político. María Teresa Ramírez Mejía, por supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, a favor del secretario denunciado y del referido partido político, así como la vulneración a los principios de neutralidad y equidad en la contienda, derivado de su participación en el evento denunciado.</p> <p>Martha Lucía Mícher Camarena, senadora de la República, por el presunto uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada a favor del canciller y del mencionado instituto político, así como la vulneración a los principios de neutralidad y equidad en la contienda, derivado de su participación en dicho evento y la realización de publicaciones en la red social Twitter relacionadas con el mismo. Al partido político MORENA por su falta al deber de cuidado</p>	Actos anticipados de pre y campaña	<p>El elemento temporal de los actos anticipados de campaña no se actualiza porque el evento se llevó a cabo el 03 de diciembre de 2022 y es un hecho notorio que el proceso electoral federal dará inicio hasta septiembre de 2023.</p> <p>A partir de lo resuelto por la SS en el exp. SUP-REP-822/2022, todavía no existe una proximidad al inicio del proceso, ya que los hechos ocurrieron 9 meses antes sin que se aprecie que estemos Frente a un acto reiterado y sistemático para posicionar a una precandidatura o candidatura, entonces se ampara en la libertad de expresión.</p> <p>No obstante, por exhaustividad y claridad de las sentencias, se estudian los elementos personal y subjetivo, mismos que si tienen por acreditados. Ya que en el evento Marcelo Ebrard se posicionó como una opción para ganar la encuesta de morena en 2023 y realizó expresiones que benefician a Morena como una opción política a considerar por la ciudadanía en el próximo proceso electoral federal.</p> <p>Sobre la posible promoción personalizada a favor del Secretario de Relaciones Exteriores en el proyecto se propone la inexistencia. Pues de las publicaciones de la senadora Marta Michel, no se observan logros, acciones o programas de gobierno.</p> <p>Además, no existe evidencia que para el evento se usaran indebidamente recursos públicos, pero se dejan a salvo los derechos de la parte promoverte para que haga valer ante la vía que considere adecuada la posible infracción a las normas administrativas que rigen al servicio público respecto al uso indebido de recursos públicos.</p> <p>Toda vez que no se actualizó la promoción personalizada y tampoco se acreditó el uso indebido de recursos, no se afectaron las condiciones de equidad y neutralidad que deben prevalecer en un proceso electoral.</p> <p>Finalmente, al ser inexistentes las infracciones denunciadas, tampoco se acredita la falta al deber de cuidado de morena</p>
3.	SRE-PSC-13/2023	Partido de la Revolución Democrática y otros	<p>El PRD denuncia la organización, asistencia y participación del <b>Secretario de Gobernación</b> del Gobierno Federal, otras, otros y MORENA a un evento, denominado "Unidad y movilización", celebrado el doce de junio 2022 en Toluca, Estado de México lo que a dicho de los denunciantes vulnera el principio de equidad, imparcialidad y laicidad, así como la realización de actos anticipados de precampaña y/o campaña, promoción personalizada y uso</p>	Actos anticipados de pre y campaña	<p>Es inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, ya que, al no actualizarse a la promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos, no se afectaron las condiciones de equidad y neutralidad que deben prevalecer en un proceso electoral, ni hubo injerencias externas del servicio público.</p> <p>Es inexistente la vulneración al principio de laicidad, atribuido al titular de la secretaría de gobernación y a Morena, una vez que las expresiones "los tiempos del señor son perfectos" y la publicación denunciada constituyen</p>

No	Expediente	Actor /promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			<p>indebido de recursos públicos ya que buscó posicionar a los posibles aspirantes a la candidatura de MORENA para la elección presidencial de (2023-2024), así como en los procesos locales a realizarse en (2022-2023), evento que fue difundido en redes sociales.</p> <p>Al presidente de los Estados Unidos Mexicanos y otras personas servidoras públicas por supuestos actos anticipados de campaña, así como la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda derivado de la promoción de personas aspirantes a la candidatura a la presidencia de la República por parte de MORENA en la conferencia mañanera de trece de junio de 2022.</p>		<p>frases de uso coloquial en las que no se desprende un llamado al voto y tampoco que tuvieran como finalidad condicionar.</p> <p>Es inexistencia de falta al deber de cuidado de Morena, al ser inexistentes las infracciones denunciadas y porque no tiene la calidad de garante respecto de las conductas, cuando éstas actúen como personas del servicio público.</p>
4.	SRE-PSC-14/2023	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	<p>Expediente integrado con motivo de la escisión ordenada en el exp. SRE-PSC-62/2022, por el presunto incumplimiento de la <u>pauta ordenada por la autoridad administrativa electoral nacional, derivado de la transmisión de las conferencias mañaneras</u> del presidente de la República.</p> <p>Diversas concesionarias de radio y televisión que supuestamente incumplieron con la difusión de la pauta en los términos que se les ordenó por la transmisión parcial o íntegra de las conferencias matutinas del presidente de México durante el periodo del 5 de abril al 02 de junio de 2021.</p>	Pautado	<p>El análisis de las posibles vulneraciones por parte de 3 concesionarias, que señalaron ya no tener los derechos sobre las emisoras por las que se les emplazó, se escinde para que la autoridad instructora inicie un nuevo procedimiento en el que realice la investigación necesaria para tener certeza sobre su situación actual.</p> <p>Al analizar las pruebas se responsabiliza a 62 concesionarios porque, al transmitir las mañaneras, ya sea de manera parcial o integral durante el periodo que se estudia, omitieron y realizaron ajustes en 15351 promocionales.</p> <p>Al no transmitir o difundir los fuera de horario diferente versión o de orden, se eliminó o cambió la posibilidad que los mensajes de las fuerzas políticas y autoridades electorales se transmitirán de forma gradual a lo largo de aproximadamente 2 meses y llegarán al mayor número de audiencia posible.</p> <p>También se descuidó que la ciudadanía pudiera acceder a todos los mensajes para que fuera ella quien decidiera si estos mensajes abonan o no al ejercicio de su derecho humano de votar en forma libre e informal. Por tanto, se califica la conducta de 61 concesionarios como <b>grave ordinaria</b> y la conducta de Telmex, SA de CV. como <b>grave especial</b> por el número elevado de irregularidades.</p> <p>Las sanciones que corresponden son amonestaciones públicas y multas por concesionaria a partir de valorar en cada caso las irregularidades y su</p>

No	Expediente	Actor /promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>reincidencia, al tener que diversas concesionarias omitieron transmitir promocionales, se ordena que repongan los que les falten.</p> <p>Finalmente se comunica la sentencia al Instituto Federal de Telecomunicaciones para los efectos que considere el partido.</p>